



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de Familia***  
*Monterrey – Casanare*

**Monterrey, seis (06) de Enero de dos mil veintidós (2022)**

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-  
Demandante : ISIDRO AMAYA  
Demandado : Herederos de LUZ MARINA VELÁSQUEZ DE  
NAVARRO  
Radicado : 851623184001-2021-00163-00

Revisado el escrito de subsanación encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto de 20 de diciembre de 2021, y que por tanto la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado:

**RESUELVE:**

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que mediante apoderado judicial promueve el señor ISIDRO AMAYA identificado con la c.c. No. 3.098.358, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la fallecida LUZ MARINA VELASQUEZ DE NAVARRO quien en vida se identificaba con la c.c. No. 21.239.156.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a MARY JANETH NAVARRO VELÁSQUEZ el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses.
- 4. Notificar** a través del Centro Penitenciario al señor JORGE TULLIO NAVARRO VELÁSQUEZ el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses.
- 5. Ordenar** el **emplazamiento** de WILLIAM ALEXANDER NAVARRO VELÁSQUEZ y de los herederos indeterminados de la fallecida LUZ MARINA VELASQUEZ DE NAVARRO, en los términos establecidos en el artículo 108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realícese el registro del emplazamiento.

6. **Reconocer** personería al abogado HENRY MAURICIO ZAMORA MARTÍNEZ identificado con la c.c. No. 80.133.451 y portador de la TP No. 343.721 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de ISIDRO AMAYA de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**  
El anterior auto se notifica mediante estado No. 02.  
Publicado el día 07 de enero de 2022.  
Mauricio Sánchez Caina  
Secretario

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec92f93c7eb5adcf432548a5194fb58411e15bc4d1368c4d6da600d71dd1d58e**

Documento generado en 06/01/2022 03:27:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>